



DISPOSICIÓN VMME N° 46/2024

POR LA CUAL SE OTORGA EL PERMISO DE HABILITACIÓN PARA LA EXTRACCIÓN DE SUSTANCIAS DE LIBRE EXPLOTACIÓN (BASALTO), A FAVOR DE LA EMPRESA EL CAMINO S.R.L., EN EL INMUEBLE UBICADO EN LA COLONIA POTRERO BENÍTEZ, DISTRITO DE SAN JUAN DEL PARANÁ, DEPARTAMENTO DE ITAPÚA.

San Lorenzo, 27 de diciembre de 2024.

VISTO: El expediente con MEU N° 27.078/2024, de fecha 01 de julio del 2024, y sus anexos individualizados con MEU N° 40.835/2024 y MEU N° 49.237/2027, por el cual la empresa **EL CAMINO S.R.L.**, solicita Permiso de Habilitación para la Extracción de Sustancias de Libre Explotación (Basalto), a ser desarrollada en el inmueble del recurrente, individualizado con Matrícula H25/688, H25/841, H25/174, H25/939, Padrón Nros.511, 1.269 y 1.270, con coordenadas UTM del Centro de la Extracción X= 604205 e Y=6979829, SUPERFICIE A EXPLOTAR: 1.71 Hectáreas, Lugar: Colonia Potrero Benítez; Distrito: San Juan del Paraná, Departamento de ITAPÚA

CONSIDERANDO: Que, la Coordinación de Asesoría Jurídica de este Viceministerio, en referencia a la solicitud del recurrente, se expidió en los términos del Dictamen CAJ N° 306/2024 expresando en su parte conclusiva: "es del parecer que el recurrente ha dado cumplimiento con las documentaciones requeridas en los Artículos 130° y 131° del Decreto N° 8699/2018 "POR EL CUAL SE APRUEBA EL REGLAMENTO DE LA LEY N° 3180/2007, "DE MINERÍA", CON SUS MODIFICACIONES Y AMPLIACIONES REALIZADAS POR LAS LEYES N° 4269/2011 Y N° 4935/2013", por lo que a fin de dar continuidad a los trámites establecidos en el Artículo 132° del mismo cuerpo legal, deberá llevarse a cabo la fiscalización prevista en el mencionado artículo y el análisis técnico de las documentaciones presentadas, para la posterior remisión del expediente al Comité Evaluador de Solicitudes de Permisos y Concesiones de Áreas para Prospección, Exploración y Explotación de Minerales Metálicos y No Metálicos para la consideración pertinente. En caso de considerarse el otorgamiento de la Disposición de habilitación, deberá tenerse en cuenta el Artículo 135° del citado Decreto Reglamentario que establece el Plazo de otorgamiento de los permisos"

Que, por Memorándum DER N° 101/2024, manifiesta cuanto sigue: "...esta dependencia considera que las documentaciones presentadas **CUMPLEN** con todas las especificaciones técnicas exigidas por las reglamentaciones vigente.




Abg. Mauricio Bojarano
Viceministro de Minas y Energía





Que, la cantera ha sido fiscalizada por los técnicos de este Viceministerio mediante Acta de Fiscalización 43, de fecha 01 de julio del 2024, recomendando su habilitación.

Que, el Comité Evaluador de Solicitudes de Permisos y Concesiones de Áreas para Prospección, Exploración y Explotación de Minerales Metálicos y No Metálicos del Viceministerio de Minas y Energía, habiendo verificado el expediente presentado por la empresa EL CAMINO S.R.L., en su Acta CE N° 17 de fecha 26 de diciembre del año 2024, se ha expedido en forma favorable, deciden: OTORGAR el Solicitud de Permiso de Habilitación para la Extracción de Sustancias de Libre Explotación (Basalto), siendo su REGISTRO EL N° 415.

Que, ante todo lo expuesto precedentemente y, habiendo el recurrente agregado todas las documentaciones, se recomienda a la superioridad dar curso favorable a lo petitionado; otorgándole el Permiso para la explotación, cuya vigencia será por el plazo de cinco (5) años en virtud a lo establecido en el Decreto 8699/2018 en su Art. 135-Plazo de Otorgamiento de los permisos; a partir de la fecha de la Disposición que la otorgue.

Que, mediante el Decreto Presidencial N° 8699/2018, la Presidencia de la República faculta al Viceministerio de Minas y Energía, dependiente del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones a emitir Disposiciones para otorgar o rechazar solicitudes de Permisos para Extracción de sustancias pétreas, terrosas o calcáreas.

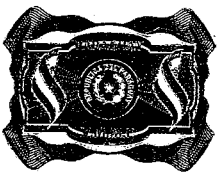
POR TANTO; en uso de sus atribuciones legales,

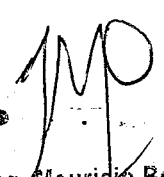
EL VICEMINISTRO DE MINAS Y ENERGIA


DISPONE:

Artículo 1° Otorgar el Solicitud de Permiso de Habilitación para la Extracción de Sustancias de Libre Explotación (Basalto), a la empresa **EL CAMINO S.R.L.** con RUC N° 80031819-6, cuyo número de registro es el **415**, a ser desarrollada en el inmueble del recurrente, individualizado con Matrícula H25/688, H25/841, H25/174, H25/939, Padrón Nros.511, 1.269 y 1.270, con coordenadas UTM del Centro de la Extracción X= 604205 e Y=6979829, SUPERFICIE A EXPLOTAR: 1.71 Hectáreas, Lugar: Colonia Potrero Benítez; Distrito: San Juan del Paraná, Departamento de ITAPÚA

Artículo 2° Establecer que el presente permiso tendrá vigencia de 5 (cinco) años, a partir de la fecha de la presente Disposición.




Abg. Mauricio Bejarano
Viceministro de Minas y Energía





- Artículo 3°** Consignar que el Volumen de extracción mensual del material será de 1.710m³.
- Artículo 4°** Facultar a este Viceministerio para que en cualquier momento el mismo disponga todas las intervenciones y fiscalizaciones que considere conveniente.
- Artículo 5°** El recurrente facilitará en todo momento y para todo trabajo relacionado con el objeto de esta Disposición, el transporte, así como la asistencia necesaria en el sitio de obras, a los técnicos del Viceministerio, designados para fiscalizar el proyecto.
- Artículo 6°** Comunicar a quienes corresponda y cumplido, archivar.

Abg. MAURICIO BEJARANO, Viceministro
Viceministerio de Minas y Energía

